



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sr
Julián Gonzalez
Solicitud MU062T0000109

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don Carlos Sottolichio, cumpla en responder respecto a vuestro requerimiento de información pública.

En efecto, respecto a su solicitud de información sobre "...requiero la base de datos de los usuarios de la OMIL que hayan sido ubicados en algún empleo durante el último año. Los datos mínimos requeridos son: Nombre Dirección Teléfono Empresa donde fue contratado La información será utilizada para la realización de una investigación sobre el empleo....."(sic), me permito informarle que SE DENIEGA lo requerido, por cuando implica entregar información personal que el mismo Consejo para la Transparencia establece en sus recomendaciones como datos de carácter personal o datos personales, sujeto a la protección y garantías de la ley 19.628 que establece a las personas el derecho a la reserva de dichos datos, y que por tanto se aplica la reserva establecida en el art. 21. 2 de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente

Leopoldo Quezada Ruz
Por orden del alcalde (DE 1502/2014)
Encargado Unidad de Transparencia
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123

Conchalí, 5 de enero del 2015